



ORDENANZA N° 2226/2013

VISTO: La Nota N° 033/13 de fecha 25/03/2013 de la Viceintendencia Municipal, registrada bajo el Expte. C.D. N° 6609/13, y la Ordenanza 2212/13 promulgada por Resolución del Ejecutivo Municipal 166/13 que aprueba los fondos para la obra “Ampliación de la Escuela Albergue N° 51 del Paraje Pilo Lil”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 150° de la C.OM. determina: *“La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y produce un crecimiento económico y bienestar general en la comunidad.”.-*

Que, la Ordenanza 1711/2009 homologa el Acta acuerdo entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cooperativa de Trabajo y Consumo “Obrera Junín de los Andes Limitada” por la cual la Municipalidad se compromete a dar prioridad a esta Cooperativa (o cualquier otra cooperativa que en el futuro se creare), de toda obra a encarar por el municipio y que esté dentro de las posibilidades de realización por parte de la o las Cooperativas, pudiendo en cada caso u obra analizar la procedencia de contratar directamente a la misma siempre y cuando se den las condiciones necesarias para su aplicación y previa demostración de su condición de ser único oferente en su calidad de contratación concreta en el marco del respeto al principio de igualdad y promoción de la competencia.-

Que, la Ley Provincial de Administración Financiera y Control N° 2141/95 en su Artículo 64° establece: *“No obstante lo establecido en el Artículo 63, Inciso a), podrá contratarse: 1) Hasta cien mil pesos (\$ 100.000) según lo reglamente el Poder Ejecutivo, quien podrá autorizar modificaciones a dicho límite en función de índices de precios u otra metodología apropiada que refleje la depreciación monetaria. 2) **Directamente:** a) Entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales; b) Cuando la licitación pública, privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles; c) **Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio;** d) Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiera sustitutos.”.-*

Que, el Anexo II del Decreto Provincial N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones – en la Sección 1 - Contrataciones Directas, Artículo 75°) determina: *“en las contrataciones directas a que se refiere el Artículo 64, Inciso 2) de la Ley 2141, el titular del Organismo interesado será responsable exclusivo de la existencia de la causal de excepción que se invoque, como asimismo de la conveniencia fiscal que la inversión representa, debiendo en todos los casos fundamentarla con mención del apartado que la comprenda. Además establécense las siguientes normas a las que se ajustarán los pedidos de contratación que se involucren en los apartados de excepción que se detallan: b) Deberá probarse que no existe tiempo material para efectuar un nuevo acto licitatorio, sin perjuicio para el servicio, continuándose la tramitación en el mismo cuerpo del expediente .c) Deberá probarse que la urgencia es concreta, inmediata, imprevista y objetiva. d) La exclusividad y falta de sustitutos deberá probarse mediante certificación expedida por organismos competentes.”.-*

MARIANA NATALIA MORZENTI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2226/13.-

Que, el Instituto Provincial de Juegos de Azar destinó la suma de \$ 1.195.370,00, para la realización de esta obra, los que serán girados a la Municipalidad de Junín de los Andes para su administración según Ordenanza 2212/13.-

Que, la necesidad de la comunidad educativa de la Escuela Albergue N° 51 es reconocida por este Concejo Deliberante, determinando la urgente actuación administrativa para que en tiempo perentorio se inicien las obras.-

Que, la Cooperativa de Trabajo “Andes del Sur” fue quien presentó presupuesto de obra (Expte. del Consejo Provincial de Educación N° 5000-09491/2011), el que fuera visado por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (Expediente N° 5821-001384/12) y posteriormente remitido al I.P.V.U. por Nota del 05 de febrero de 2013, según consta en la documentación obrante en el D.E.M.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO. 1°: CRÉASE: en el Presupuesto General 2013 de la Municipalidad de Junín de los Andes la partida presupuestaria de recursos y de gastos denominada “Obra ampliación Escuela N° 51 - Pilo Lil” por un total de pesos un millón ciento noventa y cinco mil trescientos setenta (\$ 1.195.370,00).-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE: al Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa y por vía de excepción a la Cooperativa de Trabajo y Consumo “Andes del Sur” Limitada- Matricula Nacional 38954, para la ejecución de la Obra “Ampliación Escuela N° 51- Pilo Lil”, según los fondos aprobados por Ordenanza 2212/13.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1661/13.-

MARIANA NATALIA MORZENTI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES